

DECRETO EXENTO N° 00.151/2015.

Arica, marzo 11 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, Decreto N°196/2005, de diciembre 16 de 2005, Carta VAF. N°019.2015, de enero 12 de 2015, Traslado REC. N°93.15, de marzo 09 de 2015; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°172/2014, de julio 21 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N°196/2005, de diciembre 16 de 2005, se promulga Acuerdo N°1186 de la Junta Directiva, que determina los criterios por concepto que indica en "Otras Asignaciones", Letra G), artículo 4°, decreto N°2, de 1982.

Lo señalado por el Sr. Roberto Gamboa Aguilar, Vicerrector de Administración y Finanzas, en Carta VAF. N°019.2015, de enero 12 de 2015.

DECRETO:

1.- Apruébese el documento denominado "Conceptualización de Asignaciones", contenido en anexo compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad
CLS.LTI.ycl.


CONTRALOR
ARICA


CARLOS LEIVA SAJURIA
Rector (S)

02 ABR. 2015

CONCEPTUALIZACIÓN DE ASIGNACIONES

El Decreto 196/2005, el cual se oficializa el acuerdo N°1186 de la Junta Directiva que determina criterios por concepto que indica en otras asignaciones, letra g), art. 4°, Decreto N°2, de 1982 (Aprueba el sistema de remuneraciones Universidad de Tarapacá); presenta los siguientes considerandos:

- Sobre la asignación denominada "Otras asignaciones": "El contenido de dicha asignación es que: "Por motivos de preparación, calidad funcionaria o necesidad de la Universidad, el Rector podrá otorgar a los funcionarios de la Universidad otras asignaciones en porcentajes de sueldo base o en montos fijos. Estas Asignaciones podrán ser otorgadas por una sola vez, en forma periódica o de manera permanente. (primer considerando).
- Sobre la conceptualización: "por Oficio N° 2038, de 28 de Septiembre de 2000, en lo relacionado con la materia en cuestión, la Contraloría Regional de Tarapacá estima que, previo el pago de esta asignación especial, se deben fijar por la autoridad en términos generales las asignaciones en comento, su objetivo y montos, procediendo con posterioridad, en cada caso concreto, calificar su otorgamiento y pago. No podrá en consecuencia, pagarse discrecionalmente estas otras asignaciones, sin que previamente el señor Rector las haya establecido, fijado y conceptualizado". (segundo considerando).

Revisando el segundo considerando se puede deducir que son tres elementos los que se definen: La asignación, su objetivo y su monto, por lo que se propone un proceso de dos etapas, la primera es la definición de la asignación y la segunda la definición del objetivo y su monto.

PRIMERA ETAPA

Se propone al señor Rector se cree como OTRAS ASIGNACIONES POR NECESIDAD DE LA UNIVERSIDAD, las siguientes asignaciones:

a) Tareas solicitadas por el Rector para labores no relacionadas con la carga académica semestral.

Se define como la asignación que corresponde a tareas que se les asignan a funcionarios académicos que están fuera de su quehacer académico normado por instructivo, que agreguen valor a la institución y que el Rector defina que deba ser retribuido económicamente.



b) Responsabilidad técnica y administrativa en Proyectos con fondos externos.

Se define como la asignación que corresponde a funciones, tareas y responsabilidades sobre proyectos con financiamiento externo que vayan en beneficio institucional, ya sea en su Dirección, gestión, rendición y control.. El Rector definirá cuando deba ser retribuido económicamente.

c) Reemplazo en labores administrativas.

Se define como la asignación que corresponde a tareas que se les asignan a funcionarios no académicos respecto a labores de reemplazo que tuvieron o debiera tener otro funcionario, ya sea por motivos de causa mayor (licencias médicas) o por decisión de la administración en beneficio de la eficiencia (por ejemplo departamentos que compartan funcionarios). El Rector definirá cuando deba ser retribuido económicamente.

d) Responsabilidad técnica y administrativa sobre procedimientos académicos, de gestión y de control.

Se define como la asignación que corresponde a funciones, tareas y responsabilidades sobre labores específicas en las cuales se requiera una capacidad técnica especial y/o que el funcionario tenga una designación de responsabilidad administrativa. El Rector definirá cuál debe ser retribuido económicamente.

SEGUNDA ETAPA

Se propone que el Rector designe una comisión que a su solicitud, evalúe el objetivo de la asignación en particular y el monto a pagar para cada caso específico y que se enmarque en las asignaciones propuestas y que se fundamenten por motivos claros y comprobables por la administración.

Se propone que dicha comisión la compongan el Vicerrector Académico y el Vicerretor de Administración y Finanzas.



PROPUESTA DE FLUJO DEL PROCESO

El proceso de la oficialización de estas asignaciones se propone que opere de la siguiente forma:

El Rector por decreto crea los 4 tipos de asignación y designa la comisión que las evaluará y propondrá.



Luego de oficializada esta resolución, cuando exista la solicitud, el Rector definirá si la envía a evaluación de la Comisión, indicando a cual de los 4 tipos de asignación corresponde.



La comisión en el más breve plazo enviará su propuesta al Rector la cuál debe estar fundada, en sus objetivos y montos.



Recibida la propuesta, el Rector decidirá (tal como lo dicen los Decretos previamente mencionados) a través de Decreto la asignación en particular, su objetivo y monto para cada caso particular evaluado.





UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ

**CONTRALORIA
UNIVERSITARIA**

**REF.: SE CURSA CON ALCANCE
DECRETO EXENTO QUE INDICA**

CONTRAL N° 57/2015

Arica, Abril 01 de 2015

Señor

ARTURO FLORES FRANULIC

Rector

Universidad de Tarapacá

Presente

De mi consideración:

Se ha recibido en esta Contraloría, para analizar el estudio de la forma y contenido, El Decreto Exento N° 00.151/2015, de fecha marzo 11 del presente año, que aprueba el documento denominado “Conceptualización de Asignaciones”, contenido que se encuentra en anexo adjunto compuesto de tres (3) hojas rubricadas por el Secretario de la Universidad.

Al respecto se informa:

Que, por carta VAF N° 019/2015, el Sr. Vicerrector de Administración y Finanzas, Roberto Gamboa A., solicita al Sr. Rector oficializar la “Conceptualización de Asignaciones” (documento adjunto).

Atendiendo el documento presentado por el Sr. Vicerrector de Administración y Finanzas, en términos de regularizar el otorgamiento y pago de asignaciones, sobre la base de las observaciones emanadas por la Contraloría Regional de Tarapacá, por Oficio N° 2038/2000, y que dice relación, que previo al pago de una asignación especial, se deben fijar por la autoridad en términos generales las asignaciones en comento, su objetivo y montos. No podrá en consecuencia pagarse discrecionalmente estas otras asignaciones, sin previamente el Sr. Rector las haya establecido, fijado y conceptualizado.



UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ

**CONTRALORIA
UNIVERSITARIA**

De lo relacionado, cabe hacer presente:

Que, esta Contraloría Interna, mediante oficios CONTRAL N° 33/2001 y 19/2002 sugirió y reiteró al Sr. Rector de la época, el cumplimiento de estos compromisos, estableciéndose una Comisión de trabajo para analizar esta materia.

De igual forma, mediante oficio CONTRAL N° 135/2014, de fecha 5 de Septiembre de 2014, este Contralor Interno, reiteró la solicitud anteriormente señalada, reconociendo que, a la fecha se ha avanzado en la materialización respecto al establecimiento y conceptualización de algunas asignaciones especiales, como por ejemplo; Ayuda de Rectoría para Perfeccionamiento, Asignación de Productividad, y Asignación de Trayectoria. Sin embargo, la Universidad aún otorga algunas de estas asignaciones, aunque fundadas, sin la definición y conceptualización previa.

De esta forma, el documento en análisis representa un nuevo avance para efecto de materializar lo requerido por la Contraloría Regional de Tarapacá, toda vez que en él, se puntualizan medidas para sistematizar el otorgamiento de asignaciones, en lo que concierne a la Conceptualización de Otras Asignaciones Especiales, definiendo conceptos y criterios pertinentes. Sin embargo, resta aún definir los montos de acuerdo a una base de cálculo y/o tabla que fije montos de asignaciones, para los beneficiarios, en forma previa a la calificación de su otorgamiento. Considerando que dicho proceso es complejo, dada la diversidad de situaciones que se presentan, es que se sugiere que en un plazo prudente se pueda materializar.

Finalmente, se concuerda dar curso al decreto en comento, con los alcances que anteceden.



PATRICIO ZAPATA VALENZUELA

Contralor

c.c.: Archiv.-Corr.

